

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACION  
**Demandada:** OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC y BLASTINGMAR S.A.S. EN REORGANIZACION  
**Radicado:** 2020-00079

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por BANCO BBVA vía correo electrónico el 10 de febrero de 2021. En conocimiento.

Teniendo en cuenta dicha comunicación en donde la aludida entidad financiera solicita "*emitir instrucciones sobre el traslado de los recursos, teniendo en cuenta que en su oficio inicial solicitan el embargo y retención, y no se menciona lo pertinente*", por secretaría infórmesele a BANCO BBVA que los dineros retenidos deben ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes de éste juzgado y proceso en la cuenta No. 110012031012, solicitándole lo haga de manera prioritaria, ya que de ello depende resolver sobre la solicitud de terminación del proceso que obra en el plenario. OFICIESE.

En cuanto a la petición elevada por el apoderado judicial de la demandada OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC vía correo electrónico el 18 de febrero de 2021, previo a disponer sobre entrega de dineros éstos deben ser puestos a disposición de este despacho y proceso, una vez ello ocurra, se dará curso a la solicitud de terminación del proceso conforme el acuerdo de transacción allegado al plenario.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e42f70ff65a9056e1a9d2042bab112a95377c0a71c10e35d0549a9477825  
2af**

Documento generado en 24/02/2021 08:33:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**